

Al Día con GT



Sección Tributaria

Mantente actualizado sobre los **cambios en la legislación tributaria** y descubre **estrategias para minimizar tus impuestos** de manera legal.

Se reglamenta el sistema de retención en la fuente por concepto de ICA en Cartagena de Indias

Mediante Decreto 1339 de agosto de 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias fijó los agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio -ICA- y Sobretasa Bomberil en el Distrito. Igualmente, se establecieron las tarifas que deben aplicar los agentes de retención y autorretención sobre los pagos o abonos sujetos, así como el procedimiento para las devoluciones, rescisiones o anulaciones de las operaciones sometidas al sistema de retención. [>Leer más](#)

Esta es la tasa de interés moratorio aplicable al reintegro del saldo a favor devuelto o compensado de manera improcedente

Según lo conceptuado por la DIAN, en los eventos en que, dentro de un proceso de determinación, el contribuyente realice el reintegro de sumas devueltas y/o compensadas de manera improcedente conforme al artículo 670 del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio aplicable corresponde a la tasa de usura establecida para las modalidades de crédito de consumo por la Superintendencia Financiera de Colombia menos dos (2) puntos. [>Leer más](#)

Se otorgan beneficios tributarios en Cartagena de Indias

Mediante Acuerdo 143 de julio de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias estableció beneficios tributarios dentro de su jurisdicción. Entre otros aspectos, se estableció una exención al impuesto de industria y comercio por localización de empresas en el Distrito hasta por diez años, en tanto que cumplan con las condiciones de inversiones en activos fijos y empleos directos generados en el territorio. [>Leer más](#)

Listado de proveedores ficticios actualizado por la DIAN

La DIAN ha publicado el listado de proveedores ficticios declarados mediante resolución sanción actualizado al 9 de septiembre de 2024, por lo que las compras o gatos efectuados a éstos no serán deducibles en el impuesto sobre la renta, ni darán derecho a impuestos descontables en el IVA y, asimismo, podrían ser consideradas inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, conforme a los artículos 88, 495, 647 y 671 del Estatuto Tributario.

[>Leer más](#)

Este es el sujeto pasivo del ICA por la realización de actividades gravadas a través de patrimonios autónomos

Según lo señalado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, los fideicomitentes y/o beneficiarios se consideran responsables del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo de los patrimonios autónomos. Esto, si bien en cuanto a la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio -ICA-, son las sociedades fiduciarias las encargadas de practicar la y de certificar lo retenido a los contribuyentes. [>Leer más](#)

¿La enajenación voluntaria de predios por motivos de utilidad pública debe facturarse?

De acuerdo con lo indicado por la DIAN, la enajenación voluntaria de inmuebles para el desarrollo de proyectos, programas u obras de utilidad pública se entiende para efectos tributarios y administrativos como una venta, por lo que genera para los vendedores la obligación de expedir factura electrónica. Esto, salvo que tales vendedores se consideren sujetos exceptuados del deber de facturar conforme al artículo 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016. [>Leer más](#)

¿Las autoridades territoriales pueden conciliar las multas establecidas por la mora en el pago de los tributos bajo su administración?

En el marco de procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, las entidades territoriales están habilitadas para negociar las multas o sanciones establecidas por la mora en el pago de créditos estatales por impuestos, tasas o contribuciones, según precisó la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. Esto, pues la prohibición de negociación recae únicamente sobre la obligación principal en impuestos, tasas y contribuciones. [>Leer más](#)

El cálculo de la parte de las pensiones gravada con impuesto sobre la renta debe hacerse de manera mensual

La porción de las pensiones que se encuentra gravada por exceder las 1000 UVT se calcula de manera independiente sobre cada pago mensual y no sobre el acumulado anual, según lo expresado por la DIAN. Esto, precisando que tal interpretación es la única que armoniza el contenido del numeral 5 del artículo 84 de la Ley 2381 de 2024 con las disposiciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 206 del Estatuto Tributario sobre rentas de trabajo exentas. [>Leer más](#)



Sección Legal

Descubre las **últimas actualizaciones legislativas** que impactan a tu negocio y **recibe orientación experta** en temas como **contratos, propiedad intelectual** y **cumplimiento** normativo.

Cámaras de Comercio no están obligadas a registrar el libro de actas de junta directiva

Conforme a lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, el artículo 175 del Decreto 019 de 2012, suprimió la obligación de inscribir en el registro mercantil el libro de actas de junta directiva. Por este motivo, actualmente las Cámaras de Comercio no se encuentran en el deber de cumplir con las solicitudes de registro del mencionado libro realizadas por los particulares. [>Leer más](#)

Estas serían las condiciones para la presentación de información exógena cambiaria a la DIAN

La DIAN ha dado a conocer el proyecto de resolución por medio de la cual se establecería el contenido de la información exógena cambiaria, se adoptarían las características técnicas y se fijarían los plazos para su entrega a dicha autoridad. Conforme a ello, tal información deberá presentarse teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los formatos 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1066, 1067 y 1070 establecidos en nueve Anexos Técnicos. [>Leer más](#)

Inscríbete al webinar: El éxito de la Ingeniería Social



José Hernán Morales Muñoz
Consultor Aliado

 9:00 a 10:00 a.m.  2 de octubre

Inscríbete haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.grantthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data y protección de datos personales, se hace de su conocimiento que todos los datos proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos de la política correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd. y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte las firmas de Grant Thornton International Ltd. en Colombia.